**ORDENANZA Nº 7044/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2020-000112/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; CONCEJAL GERARDO SANTARELLI - E/ PROYECTO DE ORDENANZA SERVIDOR PÚBLICO DESTACADO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la presente se eleva este proyecto destinado a crear, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, la distinción al servidor público denominado: Dr. Roberto Chediack.

Que, dicha distinción será otorgada una vez al año a dos (2) trabajadores o trabajadoras que cumplan o hayan cumplido sus funciones en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que, es fundamental reconocer, como así también difundir las buenas acciones de personas valiosas en su labor diaria y comprometida con la comunidad. Especialmente de aquellas personas que propician la solidaridad como valor y conducta colectiva y estimulan el bien común.

Que, estos estímulos deben reconocer tanto esfuerzos como trayectoria de las personas a recibir la distinción.

Que, es fundamental que la Municipalidad de Godoy Cruz realice acciones para el reconocimiento de quienes trabajan por el bien de los vecinos y vecinas, como así también en la conmemoración de aquellas personas que transformaron al Departamento como lo fue el Dr. Roberto Chediack, quien fuera destacado médico socialista, defensor de los derechos humanos, la paz y la justicia social.

Que, Roberto Chediack fue un médico pediatra que trabajó en el este y oeste de Godoy Cruz, en Mendoza, pero además se involucró no solo en la medicina sino también a las cuestiones sociales. Fue consultor de la Organización Panamericana de la Salud en los ‘80 y se especializó en salud pública en Colombia. Luego de largos años de exilio, de regreso en la Argentina, encontró en la política el instrumento para participar en la construcción de una sociedad más equitativa e igualitaria, es así que fue concejal y subcoordinador del Área de Salud de Godoy Cruz.

Que, en el año 2005 la Legislatura de Mendoza le entregó la Distinción Sanmartiniana; en el año 2012 fue distinguido por la Municipalidad de Godoy Cruz y en el año 2016 recibió un reconocimiento a la trayectoria como médico por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia. Además, se encuentra con media sanción de la Cámara de Diputados de la Provincia el proyecto para que un Centro de Salud del Departamento de Godoy Cruz lleve su nombre.

ORDENANZA N° 7044/2020

HOJA N° 2

Que, dicho profesional y referente social, sigue vigente en la memoria de vecinos y vecinas del Departamento, ya que cuando ocupó lugares de gestión pública, lo hizo llevando esta responsabilidad con gran carácter humanitario y solidario, con una impronta que lo distinguió frente a sus pares y ante la comunidad en general. El Dr. Chediack realizó acciones destacadas más allá de las tareas correspondientes a la función que desempeñaba. Por esto y en especial en este marco de COVID -19, surgen ejemplos dentro de la administración municipal de empleados y empleadas que llevan adelante, con estas mismas cualidades, su labor diaria, y que justifican este reconocimiento como servidores públicos destacados.

Que, se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** La Municipalidad de Godoy Cruz, otorgará anualmente un reconocimiento público denominado Dr. Roberto Chediack, a dos (2) personas físicas, que realicen o hayan realizado su labor como trabajadores o trabajadoras de la Comuna y que se destaquen especialmente, ya sea por sus acciones altruistas, solidarias o su trabajo de gran envergadura para el bien de la comunidad. Su trabajo podrá ser de contenido social, deportivo y/o profesional, en todos los ámbitos (artístico, educacional y/o cultural) y que contribuyan al prestigio de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 2:** El reconocimiento establecido en el Artículo 1 consistirá en la entrega de un Pergamino, Medalla, Estatuilla o Asignación del Título de “DISTINCIÓN DR. ROBERTO CHEDIACK AL SERVIDOR PÚBLICO DE GODOY CRUZ”.

**ARTÍCULO 3:** Tal distinción deberá ser entregada el 09 de octubre, día en que se conmemora el fallecimiento del Dr. Roberto Chediack. En caso de coincidir con un día no laboral se entregará el día laboral posterior a la fecha establecida.

**ARTÍCULO 4:** La denominación “Servidor Público” se debe aplicar a la persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo).

**ARTÍCULO 5:** Las nominaciones deberán ser presentadas por vecinos y/o vecinas; entidades u organizaciones de la comunidad con personería jurídica y/o compañeros, compañeras de trabajo, en reconocimiento a la calidad de su labor y a la trayectoria laboral de la persona propuesta. No pudiendo en ningún caso hacerse a título personal o a propuesta de una persona en particular.

ORDENANZA N° 7044/2020

HOJA N° 3

**ARTÍCULO 6:** La manera de acceder a este reconocimiento será por presentación de una carpeta donde conste: a-Nota que fundamente los motivos por los cuales se considera que la persona propuesta merece esta distinción: con firma de vecinos y vecinas, autoridades de instituciones civiles y/o compañeros, compañeras de trabajo que la avalen. b-Currículum vitae de la persona merecedora o bien un escrito de su biografía

**ARTÍCULO 7:** Las carpetas se recibirán por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz hasta el día 20 de agosto de cada año o día hábil posterior en el horario de 08 a 13, las que posteriormente serán remitidas a la Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano, para constatar que las personas propuestas tengan o hayan tenido relación laboral con la comuna. Dicha información deberá ser devuelta al Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz hasta el 15 de septiembre de cada año inclusive.

**ARTÍCULO 8:** Los encargados de evaluar las propuestas elevadas ante este Honorable Concejo Deliberante, serán los integrantes de la Comisión de Legislación, Educación, Poderes y Acuerdos y la Comisión de Cultura, Turismo, Patrimonio y Límites de este Cuerpo y tres miembros del Departamento Ejecutivo. Además, podrán ser invitados otros representantes de acuerdo al perfil de los candidatos propuestos, si resultare necesario.

**ARTÍCULO 9:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**